

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 9 DE AGOSTO DE 2002

Nº 24,614

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE CREDITO PUBLICO RESOLUCION Nº 04-2002-DCP

(De 5 de agosto de 2002)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES DEL SEGUNDO TRAMO DE NOTAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN JULIO 2005." PAG. 2

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA RESOLUCION Nº 041

(De 18 de julio de 2002)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRADO SUSTENTABLE (FUDIS) COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 3

PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS RESOLUCION Nº 41

(De 18 de junio de 2002)

"APROBAR EL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL CARGO DE MEDICOS RESIDENTES, DENOMINADO "REGLAMENTO DE MEDICOS RESIDENTES" DEL HOSPITAL SANTO TOMAS." PAG. 5

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON INVERSION Nº 746-99

(De 4 de agosto de 1999)

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y FOTIS LYMBEROPULOS COSSIORI, SECRETARIO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA PROCESADORA MARPESCA, S.A." PAG. 15

ACUERDO SUPLEMENTARIO AL CONTRATO DE CONSECON Nº DBR-DC-002-96

(De 5 de febrero de 1996)

"ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO DE CONCESION Nº DBR-DC-002-96 DE 5 DE FEBRERO DE 1996 ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y ANTONIO DE ROUX VALLARINO, EN SU CONDICION DE DIRECTOR EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA SOCIEDAD PETROPORT, S.A." PAG. 20

MINISTERIO DE EDUCACION CONTRATO Nº S-17-2001

(De 18 de julio de 2001)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL SEÑOR RICARDO A. CHIARI, REPRESENTANTE LEGAL DE INDUSTRIAS LACTEAS, S.A." PAG. 23

AVISOS Y EDICTOS PAG. 31

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

RESOLUCION N° 04-2002-DCP

(De 5 de agosto de 2002)

**"POR LA CUAL ESTABLECEN CONDICIONES DEL SEGUNDO TRAMO
DE NOTAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN JULIO 2005"**

LA DIRECTORA DE CREDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de títulos valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, para fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado.

Que el Decreto de Gabinete No. 15 de 19 de junio de 2002, autoriza una emisión de Notas del Tesoro hasta doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$250,000,000.00) representados por Títulos Globales y el Decreto de Gabinete No. 17 de 3 de julio de 2002.

Que en la Subasta del I Tramo 7.25% Notas del Tesoro con vencimiento en el 2005 se colocaron US\$31,150,000.00 y quedar por emitir US\$218,850,000.00 en Notas del Tesoro en virtud de las autorizaciones de los mencionados Decretos de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se establecen las condiciones del segundo Tramo de 7.25% Notas del Tesoro con vencimiento 2005:

Monto Indicativo no vinculante:

Treinta y Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 35,000,000.00) -- Segundo Tramo

Tasa de Interés Anual:

7.25% anual pagaderos semestralmente sobre base 30/360

Cupón corrido:

0.54375%

Fecha de Subasta:	6 de agosto de 2002
Fecha de liquidación:	9 de agosto de 2002
Vencimiento:	12 de julio de 2005
Tipo de Subasta:	Precio múltiple
Denominación:	Mil (US\$1,000) y sus múltiplos
SONA y Estado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación aplicable:	Leyes de la República de Panamá

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 15 de 19 de junio de 2002; Decreto de Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002; Resolución No. 02-2002-DCP; Decreto de Gabinete No. 17 de 3 de julio de 2002.

Dada en la ciudad de Panamá a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil dos (2002).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

ARACELLY MENDEZ
Directora de Crédito Público

GABRIELA DE ELETA
Subdirectora de Crédito Público

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION N° 041
(De 18 de julio de 2002)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO SUSTENTABLE (FUDIS)**, representado legalmente por **DELMA GICELA ESPINO ZAMBRANO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad N° 7-76-10, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Poder y solicitado mediante abogado en papel habilitado de acuerdo a las especificaciones contempladas en la Ley 56 de 25 de julio de 1996, dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
- d- Certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO SUSTENTABLE (FUDIS)** como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo Nº 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 27 de 10 de agosto de 1999 y a su vez por el Decreto Nº 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ROSABEL VERGARA
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS
RESOLUCION Nº 41
(De 19 de junio de 2002)

El Patronato del Hospital Santo Tomás
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley No.4 de diez (10) de abril de 2000, el Patronato del Hospital Santo Tomás, por medio de la Dirección de Docencia e Investigación elaboró el Anteproyecto de Reglamento de Concurso para el cargo de Médicos Residentes, denominado "Reglamento de Médicos Residentes".

Que, el artículo 19 numeral 21 de la precitada excerta legal, establece que "son deberes y atribuciones del Patronato: Elaborar y aplicar normas de concursos de mérito para seleccionar y nombrar al personal directivo y demás servidores públicos del Hospital, conforme a la ley de Carrera administrativa".

Que, para tal efecto el Patronato del Hospital Santo Tomás designó las comisiones encargadas de elaborar los citados anteproyectos de acuerdo a lo establecido en la Ley No.4 de diez (10) de abril de 2000.

Que, el Patronato del Hospital Santo Tomás en Reunión Extraordinaria celebrada el 12 de julio de 2001, aprobó el Reglamento de Concurso para el cargo de Médicos Residentes, denominado "Reglamento de Médicos Residentes" del Hospital Santo Tomás.

En consecuencia se

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO:** APROBAR; El Reglamento de Concurso para el Cargo de Médicos Residentes, denominado "Reglamento de Médicos Residentes" del Hospital Santo Tomás.
- ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR; al Ministerio de la Presidencia: El Reglamento de Concurso para el Cargo de Médicos Residentes, denominado "Reglamento de Médicos Residentes" del Hospital Santo Tomás, para su publicación en la GACETA OFICIAL.
- ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 19 Numeral 21, de la Ley No.4 de diez (10) de abril de 2000.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,

RAUL DE SAINT MALO
Presidente
Patronato Hospital Santo Tomás

HOSPITAL SANTO TOMAS
DIRECCIÓN DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO DE MEDICOS RESIDENTES

I. DEFINICIÓN:

Médico Residente, es aquel médico que tras haber finalizado los dos años de internado exigidos por la Ley y haber obtenido su idoneidad profesional, obtiene una plaza por concurso abierto para especializarse en alguna de las ramas de la medicina.

No se permitirá ingresar como Residente aquél que no haya cumplido con lo establecido en el Reglamento de Concurso de Residencia.

II. REQUISITOS:

1. Haber ganado la plaza por concurso según el Reglamento de Concursos de Residencias del Hospital Santo Tomás.

III. PERIODO Y LUGAR DE ENTRENAMIENTO:

1. El período de entrenamiento será determinado según el Programa de Residencia acreditado por el Consejo Técnico de Salud.

2. El período de entrenamiento debe ser continuo, cumpliendo a cabalidad con el programa establecido y aprobado por el Consejo de Docencia y la Dirección de Docencia e Investigación.
3. El lugar de entrenamiento será esencialmente el Hospital Santo Tomás. Algunas rotaciones podrán hacerse fuera de éste, según lo establecido en el propio programa de residencias de cada servicio.
4. En caso de contemplarse rotaciones fuera del país, este período de tiempo no se considerará extra sino que deberá estar incluido en el tiempo de entrenamiento establecido en el programa (extranjerías).
5. La Dirección de Docencia estará en capacidad de rechazar cualquier rotación fuera del Hospital Santo Tomás, no contemplada dentro del programa vigente de entrenamiento.
6. No se aceptarán periodos extras de entrenamiento para el médico residente que por deficiencias durante su formación pudieran presentarse, a no ser que estas deficiencias se compruebe son imputables a la institución.
7. Las deficiencias del residente en cuanto a su entrenamiento deben reflejarse en sus evaluaciones mensuales y anuales y manejarse según lo establecido en ese acápite.

IV. EVALUACIÓN DEL MEDICO RESIDENTE:

Todo Médico Residente debe ser evaluado según lo establece esta reglamentación. La metodología de la evaluación será la establecida por la Dirección de Docencia e Investigación del Hospital Santo Tomás, para todos los médicos residentes independientemente de la especialidad donde se realiza el entrenamiento.

La evaluación deberá ser refrendada por:

- El Jefe del Servicio
- El Coordinador de Docencia del Servicio

Estará dividida en dos partes a saber:

1. Mensualmente será evaluado por el Servicio o Sección en donde se encuentre realizando su rotación, según la hoja de calificación establecida por la Dirección de Docencia del Hospital. Preferiblemente existirá una Comisión Calificadora, evitando que sea un solo funcionario el que plasme su apreciación en la evaluación del residente.

Cada calificación será sobre cien (100) y deberá ser enviada a la Dirección de Docencia en los primeros días del mes siguiente a la rotación que se evalúe.

En caso de tener dos o más calificaciones iguales o inferiores a 71, el Consejo de Docencia será convocado para entrevistar al Médico Residente y podrá, luego de realizar la investigación respectiva con el servicio correspondiente:

- a. Suspenderlo definitivamente de la residencia tomando en cuenta sus antecedentes.
- b. Considerar un "período de prueba" cuya duración podrá ser de uno a tres meses dependiendo del caso.

*La necesidad de realizar examen escrito como parte de este período de prueba, será determinada por el Consejo de Docencia del Hospital Santo Tomás (ver artículo sobre examen de Médico Residente). Las decisiones que en este sentido se tomen por el Consejo de Docencia e investigación serán inapelables.

Si un Médico Residente llegase a tener tres evaluaciones mensuales inferiores a 71, en un mismo año, deberá renunciar a su residencia.

Todo residente podrá apelar a su nota de evaluación mensual ante el Coordinador de Docencia y Jefe del servicio correspondiente, quienes son en primera instancia los que deben resolver esta apelación. Si aún, el médico residente no estuviera conforme con el resultado de esta apelación podrá apelar ante la Dirección de Docencia e Investigación.

2. Además de esta calificación mensual, todos los residentes deberán presentar un examen **semestral escrito**, adaptado a su nivel de residencia, para lo cual deberá entregársele un temario con por lo menos un mes de anticipación.

El examen será confeccionado por el Jefe de Servicio y el Coordinador de Docencia del Servicio; deberá ser un examen escrito de escoger la mejor respuesta y será en base a 100 puntos. Será puesto cada seis meses (dos cada año) y al final se obtendrá un promedio de las dos notas que representará la nota de examen anual. No están permitidos exámenes de desarrollo ni exámenes orales.

La nota final de pase determinará el cambio de categoría o de año, para lo cual se requiere que su evaluación anual sea mayor de 71 puntos.

V. CAMBIO DE CATEGORÍA O DE AÑO:

Los cambios de categoría del residente no serán automáticos. Estarán basados en los criterios de evaluación establecidos por la Dirección de Docencia (ver capítulo IV).

Para ser promovidos al próximo año la evaluación final deberá ser mayor de 71 puntos, obtenidos del promedio de las evaluaciones de rotaciones mensuales y el promedio de los dos exámenes semestrales así:

- a. Evaluación mensual de la rotación 70%
- b. Promedio de exámenes semestrales 30%

VI. CERTIFICACIONES

A todo residente, al finalizar su período de entrenamiento se le otorgará una carta en la que se certifique que ha completado su entrenamiento en la especialidad respectiva y el período en el que lo realizó.

Además se le entregará documento en el que conste sus calificaciones anuales y el promedio final que obtuvo al culminar su entrenamiento.

Conjuntamente el Hospital Santo Tomás, le otorgará un certificado o diploma con el título o reconocimiento como especialista, firmado por el Director de Docencia y el Director Médico General del Hospital Santo Tomás.

En caso de haber ocupado la Jefatura de Residentes la Dirección de Docencia le otorgará también una certificación en la que conste esta distinción y el período en el cual se desempeñó, con la firma del Jefe del Servicio respectivo y del Director de Docencia del Hospital Santo Tomás.

Si la residencia tiene aval universitario, se otorgará también la certificación de la universidad.

VII. FUNCIONES DEL MEDICO RESIDENTE:

1. Cumplir con las labores que les sean asignadas por su servicio tanto en la Consulta Externa como en el Servicio de Urgencia y en las otras áreas del hospital.
2. Admitir a los pacientes (desde la Consulta Externa y desde el Servicio de Urgencias) y hacer una nota de ingreso. Visitarlos diariamente, en compañía del Médico Especialista respectivo.
3. Revisar y completar todas las historias clínicas a su cargo.

4. Hacer las anotaciones pertinentes en las hojas de evolución del expediente. Redactar y justificar las prescripciones terapéuticas.

VIII. DERECHOS DE LOS RESIDENTES:

1. Recibir un entrenamiento cónsono con el programa establecido.
2. Tiene derecho a ser remunerado de acuerdo a su escalafón como residente (ver acápite sobre cambios de categoría).
3. A 30 días de vacaciones por once meses de trabajo, los cuales podrá tomar por arreglo interno en su servicio con la aprobación del Coordinador de Docencia y el Jefe del Servicio según lo establecido en el reglamento de Recursos Humanos.
4. Se le proveerá del almuerzo todos los días y se le proveerá el desayuno y la cena, cuando se encuentre de turno.
5. Se le proveerá del alojamiento sólo cuando se encuentre de turno. El hospital no tiene la obligación de darle alojamiento permanente.
6. Recibir el apoyo de parte del Jefe del Servicio y Coordinador de Docencia de su Servicio para la elaboración de trabajos o investigaciones.
7. Tiene derecho a apelar ante la Dirección de Docencia y el Consejo Técnico de Docencia sobre la forma de calificación obtenida durante el mes.
8. Tiene el derecho a asistir a los seminarios, cursos, cursillos o jornadas celebradas en el Hospital Santo Tomás, previa aprobación del Coordinador de Docencia del Servicio y Jefe del Servicio.
10. Tiene derecho a asistir a todos los congresos, jornadas, cursos, etc., que se celebren en el área metropolitana, dentro de su horario de trabajo, siempre y cuando tengan relación con su especialidad y tengan la aprobación del Coordinador de Docencia y Jefe del Servicio.
11. Tendrá derecho a asistir a un congreso o curso fuera del territorio nacional, cada año a partir del segundo año de su residencia, previa aprobación del Jefe del Servicio y Director de Docencia del Hospital Santo Tomás. Estos no serán acumulativos en su residencia.

IX. SANCIONES:

Deberán cumplir con el Reglamento Interno del Hospital Santo Tomás. Las sanciones por comisión de una falta administrativa, serán aplicadas por el Jefe de Servicio (superior inmediato) y se enviará copia de esta sanción a la Dirección de Docencia e Investigación, desde donde se deberá remitir a la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

5. Hacer las consultas y/o las llamadas que considere necesarias al Médico Funcionario superior de su especialidad.
6. Cumplir con los turnos que les sean asignados.
7. Asistir a las reuniones, clases y conferencias de orden científico, técnico y administrativo a los que fueren citados o convocados.
8. Llenar, preferentemente junto con los Médicos Especialistas responsables o asignados al caso, los informes de los procedimientos terapéuticos y diagnósticos realizados.
9. Realizar aquellos procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que les sean autorizados por el especialista respectivo. Ellos podrán ser hechos con la colaboración del mismo, pero siempre bajo su responsabilidad.
10. Colaborar con los Médicos Especialistas, en la elaboración y en la presentación de casos de estudio, investigación y docencia.
11. Participar activamente en la docencia, investigación, enseñanza de los médicos internos, externos, estudiantes de medicina y otros.
12. Antes de dar de alta a los pacientes admitidos, realizar un resumen o epicrisis de la historia clínica, con los datos más importantes acerca de los diagnósticos, tratamientos y procedimientos realizados. El residente será responsable de que el expediente clínico esté ordenado y completo.
13. Cualesquiera otras funciones que el Reglamento Interno del Departamento y del Servicio les señalen y que se les asignen.
14. Deberá firmar con letra legible cualquier orden que imparta, así como las notas de evolución, colocando además su código. No podrá impartir órdenes telefónicas, salvo en casos de extrema urgencia.
15. Verificar que las referencias de los pacientes cuando se den de alta sean hechas a tiempo y en horas adecuadas.
16. Pasar visita diariamente a los pacientes hospitalizados a su cargo y presentarlos al Médico Residente al entregar el turno.
17. Se presentará a laborar con bata blanca y buena apariencia.
18. Trabajar a tiempo completo y exclusivo para la Institución. No podrán asistir a casos o instituciones privadas.

X. TRABAJOS:

Todos Los residentes tendrán la obligación de elaborar y presentar un "trabajo de graduación" (investigación del Hospital Santo Tomás) al finalizar su último año de residencia, sin lo cual no se otorgará el certificado de terminación de la especialidad.

Además podrá elaborar cuantos trabajos la Jefatura de su Servicio o Docencia le autoricen. Siempre deberá llevar la aprobación del Jefe del Servicio y/o Docencia y deberá elaborarlo en conjunto con algún funcionario de su servicio.

XI. TURNOS:

Los turnos se programarán de acuerdo a la función del Médico Residente y a las necesidades del Servicio.

Preferiblemente serán cada tres o cuatro días. Para que los hagan de un día de por medio o sea cada dos días deberán tener la aprobación de la Dirección de Docencia, previa sustentación del Jefe del Servicio y Coordinador de Docencia de dicho Servicio. —

XII. JEFE DE RESIDENTES:

El Jefe de Residentes del Servicio será el representante de los residentes ante las autoridades del Hospital Santo Tomás, en todo lo relacionado con

quejas, reclamos, apelaciones y otros aspectos, que tengan relación con el trabajo hospitalario. Será escogido por la Dirección de Docencia de una terna presentada por cada Jefe del Servicio.

El Jefe de Residentes será escogido cada año y por un período de un año el cual puede ser re-elegible.

No necesariamente deberá ser escogido el residente de último año, pero éste será un factor importante en su escogencia, así como su preparación, capacidad, don de mando, respeto de sus compañeros, autoridad moral y ética e índice académico.

Tendrá funciones docentes y administrativas, además de cumplir con su trabajo de residente del servicio:

1. Velar por que los residentes reciban las facilidades necesarias para alcanzar una buena formación tanto académica como práctica.

2. Será el enlace directo entre los Médicos Residentes del Servicio y los Jefes de Servicio.
3. Deberá supervisar la buena marcha de los Programas de Docencia de los Médicos Residentes para lo cual deberá mantener una estrecha relación con el Coordinador de Docencia y Jefe de Servicio correspondiente.
4. Deberá planear, coordinar y ejecutar los Programas de Docencia para Médicos Internos junto con los Coordinadores de Docencia y Jefes de Servicios correspondiente.
5. Coordinar con los otros Médicos Residentes las actividades docentes, evaluaciones y examen escrito de los Médicos Internos en rotaciones.
6. Coordinar la asistencia a Cursos, Seminarios y Congresos de los demás residentes con los respectivos Jefes de Servicio para garantizar que el Servicio quede cubierto.
7. Formará parte del equipo de docencia del servicio y participará en la entrevista para escoger nuevos residentes como observador.

XIII. PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES:

- a). **Permisos:** El Jefe del Servicio deberá autorizar todos los permisos que solicite el Médico Residente.
- b). **Licencias:** También se les otorgará licencias con sueldo cuando salgan al exterior a completar su entrenamiento como residente, siempre y cuando así lo establezca el Programa de Residentes (extranjerías).

Todas las licencias por gravidez se tramitarán de acuerdo a la reglamentación de Recursos Humanos y este tiempo deberá ser repuesto por la residente.

Tendrán derecho a licencia por matrimonio y por duelo según lo establecido en el Reglamento de Recursos Humanos. Por estas licencias, no deberán reponer el tiempo, así como tampoco cubrir turnos o pagarlos después o antes de dicho periodo de licencia.

- c). **Incapacidades:** Todo Residente podrá acogerse también a periodo de incapacidad según el Reglamento de Recursos Humanos del Hospital Santo Tomás.

Si el periodo de incapacidad sobrepasa las dos semanas el residente deberá reponer el tiempo de la rotación, en aras de completar en forma adecuada su entrenamiento.

Para ello, la Dirección de Docencia deberá solicitar una extensión de su Residencia por el o los meses que le hagan falta o tenga pendiente.

- d). **Vacaciones:** Todos los Médicos Residentes tienen derecho a treinta días de vacaciones por once meses de trabajo. Estos periodos de tiempo se le resolverán cuando correspondan, pero el Residente podrá tomarlas según arreglo con la Jefatura de su Servicio, por necesidades del mismo o necesidades del Médico Residente.

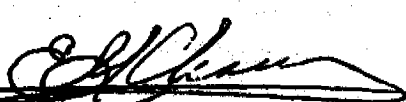
Por ningún motivo podrá renunciar a éstas y durante el periodo de vacaciones no podrá realizar ninguna labor de atención o trabajo en el servicio, ni en forma voluntaria.

Lo más que podrá solicitar durante este periodo de descanso es asistir a los eventos docentes en el hospital o charlas de docencia del servicio, siempre y cuando el Jefe del Servicio éste de acuerdo en ello.

Este Reglamento deja sin efecto cualquier otro Reglamento o norma anteriormente establecida con respecto al estatus de Médicos Residentes del Hospital Santo Tomás.

Fue aprobado, por el Patronato del Hospital Santo Tomás en reunión celebrada el doce de julio de 2001.


DR. RODRIGO VELARDE
Director Médico General
Hospital Santo Tomás


DRA. ESTHER CHANG
Directora de Docencia e
Investigación
Hospital Santo Tomás

**AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
ACUERDO SUPLEMENTARIO N° 1
AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON INVERSION N° 746-99
(De 4 de agosto de 1999)**

Sobre la base del Contrato de Arrendamiento con Inversión N°746-99 ~~de 4 de agosto~~ de 1999 y la Resolución de Junta Directiva N°024-02 de 8 de marzo de 2002, los suscritos, **ALFREDO ARIAS GRIMALDO**, varón panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 8-186-910, actuando en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la Autoridad de la Región Interoceánica, legalmente facultado por la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 21 de 2 de julio de 1997, la Ley 22 de 30 de junio de 1999, la Ley 62 de 31 de diciembre de 1999, la Ley N°20 de 7 de mayo de 2002, la Nota CENA/160 de 22 de mayo de 2002, y la Resolución de Consejo de Gabinete N°40 de 22 de mayo de 2002, quién en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por un lado, y por la otra **FOTIS LYMBEROPULOS COSSIORI**, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal N°8-301-28, quien actúa en su condición de Secretario de la sociedad denominada **PROCESADORA MARPESCA, S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita a la Ficha 272901, Rollo 38777 e Imagen 0021 de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultado para este acto, quien en adelante se denominará **LA ARRENDATARIA**, hemos convenido en celebrar el Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato de Arrendamiento con Inversión N°746-99 de 4 de agosto de 1999 con arreglo a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que **LA AUTORIDAD** y **LA ARRENDATARIA** producto de la Licitación Pública N°09-ARI-99, suscribieron el Contrato de Arrendamiento con Inversión N°746-99 de 4 de agosto de 1999, por medio del cual se le otorga en arrendamiento un globo de terreno con sus mejoras para el establecimiento de una Zona Procesadora para la Exportación, ubicada en la Comunidad de Corozal, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que el Contrato de Arrendamiento con Inversión N°746-99 fue refrendado por la Contraloría General de la República el 4 de agosto de 1999 y publicado en la Gaceta Oficial N°23.877 de 2 de septiembre de 1999.

Que **LA ARRENDATARIA** solicitó el apoyo de **LA AUTORIDAD** a fin de implementar una restructuración financiera y de desarrollo de la empresa, lo cual incluye la reformulación del programa de inversión propuesto, en dos etapas durante el término de vigencia del contrato, ya que en la actualidad se encuentra imposibilitada o impedida para cumplir fielmente con la obligación contractual de la inversión dentro del plazo y en la forma pactada, por razones de fuerza mayor y caso fortuito.

Que las razones de fuerza mayor y caso fortuito fueron hechos públicos y notorios ya que la industria camaronera panameña se vio afectada por razones sanitarias como resultado de supuestas infecciones con patógenos y el virus de la Mancha Blanca, lo que a constituido un hecho imprevisto producto de la naturaleza, fuera del alcance de la empresa.

Que aunado a lo anterior, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como resultado del virus, ha suspendido e impedido por completo las importaciones de crustáceos en cualquier estado de vida, frescos o congelados de los países de Asia, Ecuador, entre otros, por más de 19 meses consecutivos, lo que pone en riesgo a la industria acuícola local, y principalmente a **LA ARRENDATARIA**, ya que constituye la materia prima de vital necesidad para las actividades que desarrolla.

Que **LA ARRENDATARIA**, señala que la desaceleración económica que prevalece no sólo en nuestro país, sino a nivel mundial, y la falta de financiamiento por parte del sector bancario para inversiones consideradas de alto riesgo aunado a los inconvenientes originados en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, son factores que ameritan la autorización de la restructuración tanto de la actividad a desarrollar incluyendo el procesamiento de carnes y embutidos, como del monto total de la inversión pactada, resultando esta nueva inversión en la suma mínima total de B/.37,000.000.00, a desarrollarse durante los 40 años de vigencia del contrato, en dos etapas, sujetas al programa que ha sido analizado por **LA AUTORIDAD**.

Que en vista de las consideraciones anteriores y de la documentación aportada por **LA ARRENDATARIA**, respecto de la imposibilidad de importar la materia prima originalmente prevista para la totalidad de la operación, viéndose afectada por el principio de "negocio en marcha" lo cual crea una incertidumbre sobre la viabilidad del negocio, es que se hace necesario realizar ajuste al Contrato celebrado con el propósito de mantener el equilibrio contractual amparados en el artículo 19 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995 y llegar al fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente, y así la empresa poder cumplir con el nuevo monto total a invertir.

Que igualmente se hace necesario sustituir del Anexo N°1 del Contrato de Arrendamiento con Inversión el correspondiente al detalle y valor de los bienes.

ACUERDAN:

PRIMERO: LA AUTORIDAD y LA ARRENDATARIA acuerdan modificar la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Arrendamiento con Inversión N°746-99 de 4 de agosto de 1999, la cual queda así:

"VIGESIMA SEPTIMA: INVERSION

LA ARRENDATARIA se compromete a una inversión mínima en mejoras y bienes de capital (equipos y maquinarias) de B/.37,000,000.00 millones de balboas de la siguiente manera:

I. Primera Etapa. (Primeros 20 años de desarrollo del proyecto).

Se deberá desarrollar dentro de los primeros 20 años de la concesión y conlleva una inversión mínima de B/. 10,000,000.00, distribuidos como sigue:

- Planta Procesadora de Camarones y Mariscos:

a. Construcción Galera (planta de procesamientos)	USD\$ 1,000,000.00
b. Maquinarias y Equipos para procesamientos	USD\$ 3,000,000.00
c. Frigoríficos y Mejoras de edificación y equipos existentes	USD\$ 1,000,000.00
d. Reforzamiento al pavimento existente, construcción de de aceras y vías de acceso, modificaciones al sistema de drenaje, reestructuración del alambrado y las acometidas eléctricas	<u>USD\$ 1,000,000.00</u>

**Total Inversión Planta Procesadora
Camarones y Mariscos****USD\$ 6,000,000.00****- Planta Procesadora de Embutidos y Carnes:**

a. Construcción Galera (planta de procesamientos)	USD\$ 1,000,000.00
b. Maquinarias y Equipos para procesamientos	USD\$ 2,000,000.00
c. Frigoríficos y Mejoras de edificación y equipos existentes	USD\$ 500,000.00
d. Maquinaria y equipo para empaque al vacío de alta velocidad	<u>USD\$ 500,000.00</u>

Total Inversión Planta Procesadora Embutidos/Carnes USD\$ 4,000,000.00**INVERSION TOTAL DE LA PRIMERA ETAPA USD\$10,000,000.00****CRONOGRAMA DE INVERSIONES:****PERIODO DOS PRIMEROS AÑOS: USD\$ 4,000,000.00**

Inicio de construcción de las dos plantas Procesadoras de camarones, mariscos y embutidos y carnes. Se reconstruirá el frigorífico existente y habilitación de las infraestructura existente.

PERIODO-TERCER AL SEXTO AÑO: USD\$ 2,800,000.00

Adquisición de maquinarias de alta capacidad de proceso y congelamiento para la planta de camarones y mariscos. Implementación de sistemas logísticos, control de calidad y distribución para los mercados del Caribe, Centro y Sur América para las plantas de Mariscos y Carnes.

PERIODO SEPTIMO AL TRECEAVO AÑO: USD\$ 2,400,000.00

Construcción de nueva fabrica de cajas y bolsas. También la construcción de nuevas bodegas de almacenamiento para mercancía seca. Instalación de nuevo equipo para fabricación de harina para las líneas de mariscos y carnes apanadas.

PERIODO ULTIMOS SIETE AÑOS: USD\$ 800,000.00

Reemplazo de equipo de refrigeración de la primera etapa del frigorífico. Mantenimiento a infraestructuras.

II. Segunda Etapa (Segundos veinte años de desarrollo del proyecto conlleva una inversión mínima de USD\$27,000,000.00).

Para esta segunda etapa se contempla el desarrollo de proyectos de ampliación y facilidades tales como la segunda etapa del frigorífico, ampliación de la fabrica de hielo,

construcción de la segunda planta de procesamiento de camarones, construcción de planta de clasificado, cocinado y enlatado de atún, construcción de la segunda planta de procesamiento de embutidos y carnes, a realizarse así:

Años comprendidos desde abril del 2022 hasta marzo 2042.

Para esta segunda etapa se contempla el desarrollo de proyectos de ampliación y facilidades tales como la segunda etapa del frigorífico, ampliación de la fabrica de hielo, construcción de la segunda planta de procesamiento de camarones, construcción de planta de clasificado, cocinado y enlatado de atún, construcción de la segunda planta de procesamiento de embutidos y carnes, a realizarse así:

1. Quinto quinquenio (años 2022 hasta 2027)	
a. Planta Procesadora de Camarones, Mariscos, Atún y Embutidos y Carnes	
a.1 Maquinaria y Equipo	USD\$ 1,250,000.00
a.2 Instalación de laboratorio	USD\$ 205,000.00
a.3 Ampliación a Instalaciones	USD\$ 750,000.00
a.4 Ampliación a Frigoríficos	USD\$ ~~750,000.00~~
a.5 Sistemas de Informática y otros	USD\$ ~~500,000.00~~
a.6 Ampliación Fábrica de Cajas	USD\$ 800,000.00
a.7 Equipo y Maquinaria para enlatadora de Atún	USD\$ 745,000.00
Sub-total	USD\$ 5,000,000.00
2. Sexto quinquenio (años 2027 hasta 2032)	
b. Planta Procesadora de Camarones, Mariscos, Atún y Embutidos y Carnes	
b.1 Maquinaria y Equipo	USD\$ 1,250,000.00
b.2 Ampliación al laboratorio	USD\$ 125,000.00
b.3 Ampliación a Instalaciones	USD\$ 750,000.00
b.4 Ampliación a Frigoríficos	USD\$ 750,000.00
b.5 Sistemas de Informática y otros	USD\$ 500,000.00
b.6 Reemplazo de planta para tratamiento de residuos	USD\$ 850,000.00
b.7 Construcción 2 nd etapa planta de Atún	USD\$ 3,700,000.00
b.8 Construcción y adecuación de las nuevas oficinas centrales para Centro y Sur América	USD\$ 775,000.00
Sub-total	USD\$ 8,700,000.00
3. Séptimo quinquenio (años 2032 hasta 2037)	
c. Planta Procesadora de Camarones, Mariscos, Atún y Embutidos y Carnes	
c.1 Maquinaria y Equipo	USD\$ 1,250,000.00
c.2 Reemplazo de la fábrica de harinas	USD\$ 1,250,000.00
c.3 Ampliación a Instalaciones	USD\$ 750,000.00
c.4 Ampliación a Frigoríficos	USD\$ 750,000.00
c.5 Sistemas de Informática y otros	USD\$ 500,000.00
c.6 Sistema centralizado de cocinado, enlatado y empaque automático de plantas de alimentos	USD\$ 3,300,000.00
c.7 Construcción de galera para depósito de suministros y mercancía seca	USD\$ 500,000.00
Sub-total	USD\$ 8,300,000.00
4. Octavo quinquenio (años 2037 hasta 2042)	
d. Planta Procesadora de Camarones, Mariscos, Atún y Embutidos y Carnes	
d.1 Maquinaria y Equipo	USD\$ 1,250,000.00
d.2 Construcción del segundo horno para incineración de materia orgánica	USD\$ 750,000.00
d.3 Ampliación a Instalaciones	USD\$ 750,000.00
d.4 Ampliación a Frigoríficos	USD\$ 750,000.00
d.5 Sistemas de Informática y otros	USD\$ 500,000.00
d.6 Reemplazo a equipo de laboratorio	USD\$ 100,000.00

d.7 Adecuación al Centro de Acopio y Distribución	USD\$ 250,000.00
d.8 Actualización al sistema de alambros, comunicaciones y la red vial	USD\$ 650,000.00
Sub-total	USD\$ 5,000,000.00
 Total de Inversión (Etapas Dos)	 <u>USD\$ 27,000,000.00</u>
 GRAN TOTAL DEL PLAN DE INVERSION ETAPAS UNO Y DOS	 <u>USD\$ 37,000,000.00</u>

El cronograma de desarrollo de las diferentes etapas antes señaladas, se inician a partir del refrendo del presente Acuerdo Suplementario y dentro de los periodos determinados durante toda la vigencia del Contrato de Arrendamiento con Inversión N°746-99."

SEGUNDO: El presente Acuerdo Suplementario N°1 con su Anexo N°1, donde se describen los bienes y su valor refrendado, reemplaza al correspondiente del Anexo N°1 del Contrato de Arrendamiento con Inversión N°746-99 y el Anexo 2 del contrato queda sustituido por lo descrito en la cláusula Vigésima Séptima del presente Acuerdo Suplementario. Los valores de los bienes quedan sujetos a la revisión que lleve a cabo el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

TERCERO: LA AUTORIDAD y LA ARRENDATARIA aceptan que para todos los efectos no regulados en el presente Acuerdo Suplementario N°1, se mantendrán todas las cláusulas del Contrato de Arrendamiento con Inversión N°746-99 de 4 de agosto de 1999.

CUARTO: LA ARRENDATARIA adhiere al presente Acuerdo Suplementario N°1, timbres fiscales por el valor de Dos Balboas (B/.2.00), de acuerdo a lo establecido en el artículo 970, numeral 6 del Código Fiscal.

QUINTO: El presente Acuerdo Suplementario N°1 entrará a regir a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma el presente Acuerdo Suplementario N° 1, en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil dos (2002).

LA AUTORIDAD

ALFREDO ARIAS GRIMALDO

LA ARRENDATARIA

FOTIS LYMBEROPULOS COSSIORI

REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CIUDAD DE PANAMA, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOS (2002).


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Alvin Weeden Gamboa

ACUERDO SUPLEMENTARIO AL CONTRATO DE CONCESION
N° DBR-DC-002-96
(De 5 de febrero de 1996)

Los suscritos, ALFREDO ARIAS GRIMALDO, varón, panameño, casado, Ingeniero Civil, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-186-910, en su condición de Administrador General y Representante Legal de la AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA, legalmente facultado por la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999, y la Resolución Administrativa N°264-02 de 7 de mayo de 2002, quien en lo sucesivo se denominará LA AUTORIDAD, por una parte; y, por la otra, ANTONIO DE ROUX VALLARINO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-210-2416, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Secretario de la sociedad PETROPORT, S.A., debidamente inscrita a la Ficha 295287, Rollo 44348, Imagen 2 del Registro Público, debidamente facultado para este acto, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, hemos convenido en celebrar el presente Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato de Concesión N°DBR-DC-002-96 de 5 de febrero de 1996, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA AUTORIDAD y LA CONCESIONARIA suscribieron el Contrato de Concesión N°DBR-DC-002-96 de 5 de febrero de 1996, para establecer un centro de trasiego de gas licuado de petróleo, ubicado en Isla Telfers, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.

SEGUNDA: Con la expedición de la Ley N°19 de 11 de junio de 1997, "Por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá", y a su vez, el Órgano Ejecutivo dicta el Decreto N°210 de 29 de diciembre de 1999, "Por la cual se traspasa a la Autoridad del Canal de Panamá la propiedad de los bienes inmuebles necesarios para el funcionamiento del Canal y se declaran los bienes que constituyen el Canal de Panamá, y se ordena su inscripción", parte del área que había concesionado la Autoridad de la Región Interoceánica a la sociedad Petroport, S.A., quedo incorporada como patrimonial de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), a partir del 6 de septiembre de 2000.

TERCERA: Luego de llevar a cabo el levantamiento del área a fin de establecer la competencia de estas en su administración, se aprobó el plano N°30106-94991 de 27 de noviembre de 2001, el cual describe un área de terreno de 7 hectáreas con 9,352.23 mts², que están en administración de la ARI.

CUARTA: Al delimitarse el área, se hace de imperiosa necesidad realizar los ajustes correspondientes tanto en el Contrato de Concesión N°DBR-DC-002-96, como en el canon de concesión que debe seguir pagando la Sociedad Petroport, S.A., con base al área real y efectiva que utiliza y que esta bajo la administración de la ARI.

QUINTA: LA AUTORIDAD y LA CONCESIONARIA, acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Concesión N°DBR-DC-002-96, la cual queda así:

"PRIMERA: LA AUTORIDAD otorga en concesión a LA CONCESIONARIA una parcela de terreno con una superficie total de SIETE HECTARIAS CON NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS (7 Has. + 9,352.23 mts²), ubicada en el sector conocido como Isla Telfers del corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, que se indica en el plano que constituye el ANEXO A de este contrato, para establecer y operar una terminal de trasbordo y almacenamiento de gas licuado de petróleo, incluyendo el recibo y reparto del producto y el transporte del mismo desde esa localidad. La parcela de terreno tiene la siguiente descripción:

Partiendo del punto uno (1), localizado más al Norte de la Parcela, se continúa en dirección Sur, treinta y dos grados, treinta y nueve minutos, cuarenta y un segundos, Este (S 32° 39' 41" E) y distancia de dieciséis metros con cincuenta y seis centímetros (16.56 m), hasta llegar al punto dos (2). Se continúa en dirección Sur, cincuenta y ocho grados, ocho minutos, dieciocho segundos, Oeste (S 58° 08' 18" O) y distancia de dieciséis metros con sesenta y ocho centímetros (16.68 m), hasta llegar al punto tres (3). Se continúa en dirección Sur, nueve grados, once minutos, cuarenta y tres segundos, Este (S 09° 11' 43" E) y distancia de cincuenta y cuatro metros con setenta y seis centímetros (54.76 m), hasta llegar al punto cuatro (4). Se continúa en dirección Sur, treinta y un grados, cuarenta y siete minutos, un segundo, Oeste (S 31° 47' 01" O) y distancia de veintidós metros con setenta centímetros (22.70 m), hasta llegar al punto cinco (5). Se continúa en dirección Sur, cuarenta y siete grados, diecisiete minutos, cuarenta y cuatro segundos, Este (S 47° 17' 44" E) y distancia de sesenta y nueve metros con ochenta y cuatro centímetros (69.84 m), hasta llegar al punto seis (6). Se continúa en dirección Norte, treinta y seis grados, veintiocho minutos, cincuenta y dos segundos, Este (N 36° 28' 52" E) y distancia de setenta y un metros con sesenta centímetros (71.60 m), hasta llegar al punto siete (7). Se continúa en dirección Norte, dieciocho grados, cincuenta y tres minutos, catorce segundos, Este (N 18° 53' 14" E) y distancia de treinta metros con cincuenta y nueve centímetros (30.59 m), hasta llegar al punto ocho (8) y colinda por estos lados con la ribera del Canal Francés. Se continúa en dirección Sur, cuarenta y ocho grados, tres minutos, treinta y seis segundos, Oeste (S 48° 03' 36" E) y distancia de doscientos cincuenta y cinco metros con diez centímetros (255.10 m), hasta llegar al punto nueve (9) y colinda por este lado con la Finca dieciséis mil doscientos veintiocho (16,228), Rollo uno (1), Documento uno (1), propiedad de la Nación. Se continúa en dirección Sur, treinta y seis grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y un segundos, Oeste (S 36° 54' 41" O) y distancia de ciento diez metros con ochenta centímetros (110.80 m), hasta llegar al punto diez (10) y colinda por este lado con la servidumbre de la Vía Telfers. Se continúa con una longitud de curva de quince metros con ochenta y nueve centímetros (15.89 m) con un radio de doce metros con setenta y ocho centímetros (12.78 m) y cuerda de catorce metros con ochenta y nueve centímetros (14.89 m) en dirección Sur, setenta y dos grados, treinta y un minutos, cuarenta segundos, Oeste (S

72° 31' 40" O), hasta llegar al punto once (11) y colinda por este lado con la intersección de las servidumbres de la Vía Telfers y el camino de tierra. Se continúa en dirección Norte, sesenta y un grados, cincuenta y un minutos, veinte segundos, Oeste (N 71° 51' 20" O) y distancia de trescientos treinta y nueve metros con sesenta y un centímetros (339.61 m), hasta llegar al punto doce (12). Se continúa con una longitud de curva de ciento sesenta nueve metros con noventa y ocho centímetros (169.98 m) con un radio de ciento cincuenta y tres metros con setenta centímetros (153.70 m) y cuerda de ciento sesenta y un metros con cuarenta y cinco centímetros (161.45 m) en dirección Norte, cuarenta grados, diez minutos, veintitrés segundos, Oeste (N 40° 10' 23" O), hasta llegar al punto trece (13) y colinda por estos lados con la servidumbre del camino de tierra. Se continúa en dirección Norte, sesenta y siete grados, cuarenta minutos, nueve segundos, Este (N 67° 40' 09" E) y distancia de doscientos cuarenta metros con cincuenta y tres centímetros (240.53 m), hasta llegar al punto uno (1), origen de esta descripción y colinda por este lado con la Finca dieciséis mil doscientos veintinueve (16,229), Rollo uno (1), Documento uno (1), propiedad de la Nación.
Plano N°30106-94991, aprobado por la Dirección General de Catastro el 27 de noviembre de 2001 y Certificado del MIVI N°979 del 3 de diciembre de 2001.

- SEXTA:** El presente Acuerdo Suplementario N°1 con su Anexo A y Anexo C, que constituye el Plano N°30106-94991, y Tabla de Canon de Concesión, respectivamente, reemplazan el Anexo A y Anexo C del Contrato de Concesión N°DBR-DC-002-96.
- SEPTIMA:** LA AUTORIDAD y LA CONCESIONARIA aceptan que para todos los efectos no regulados en el presente Acuerdo Suplementario N°1, se mantendrán todas las cláusulas del Contrato de Concesión N°DBR-DC-002-96 de 5 de febrero de 1996.
- OCTAVA:** LA CONCESIONARIA adhiere al original de este Acuerdo Suplementario N°1, timbres fiscales por un valor de DOS BALBOAS (B/2.00).
- NOVENA:** El presente Acuerdo Suplementario N°1 entrará a regir, a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma el presente Acuerdo Suplementario N° 1, en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil dos (2002).

Por LA AUTORIDAD:

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Administrador General

Por LA CONCESIONARIA:

ANTONIO DE ROUX VALLARINO
Representante Legal

REFRENDADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LOS (17) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOS (2002).


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Alvin Weeden Gamboa

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES
EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO

PAN/95/001

MEF-MOP-MIVI-MEDUC-SALUD-P.N.U.

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTRATO N° S-17-2001

(De 18 de julio de 2001)

SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO
DE LECHE FLUIDA INTEGRAL

Entre los suscritos a saber DORIS ROSAS DE MATA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 4-62-578 en su condición de MINISTRA DE EDUCACIÓN y el LICENCIADO DOMINGO LATORRACA, debidamente autorizado mediante la resolución N° 55 del 3 de marzo de 1995 del Consejo de Gabinete, director del PROYECTO de DINAMIZACIÓN quienes en lo sucesivo se llamarán el ESTADO por una parte que en adelante se llamará el CONTRATANTE y por la otra el señor RICARDO A. CHIARI, varón, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N° 8AV-6-712 y vecino de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la ficha 12319, rollo 530, imagen 3, del Registro Público, sección de personas mercantil y cuyas actividades están amparadas por la licencia comercial N° 1093 clase industrial, quien en adelante se llamará LA CONTRATISTA, celebramos un contrato para el suministro, transporte y descarga en el sitio de 12,330,009 unidades de 8 onzas de Leche Fluida Integral que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de los Actos Públicos N° 3-01-2001 y 3-02-2001, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar, entregar y descargar la Leche Fluida Integra , a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN/DIRECCIÓN NACIONAL DE NUTRICIÓN Y SALUD ESCOLAR**, con las características y eficiencias señaladas en el Pliego de Cargos de los Actos Públicos 3-01-2001 y 3-02-2001 y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de Dos Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Tres Balboas con 62/100 Solamente (B/2,551.863.62) con cargo a las partidas presupuestaria que a continuación le detallamos:

PARTIDA No.	VALOR (B/.)
0.07.1.5.001.02.02.201	132,385.96
0.07.1.5.001.02.06.201	189,016.94
0.07.1.5.001.02.08.201	506,803.83
0.07.1.5.001.02.09.201	591,447.30
0.07.1.5.001.02.10.201	1,132,209.59
TOTAL	2,551,863.62

del ejercicio fiscal 2001.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDA: El orden de precedencia de los documentos del contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. Este contrato y sus anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de los Actos Públicos N° 3-01-2001 y 3-02-2001.
3. La oferta presentada por **LA CONTRATISTA** junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de los Actos Públicos N° 3-01-2001 y 3-02-2001.

TERCERA: LA CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro y entrega a que se refiere este contrato, de acuerdo al cuadro de distribución y el listado de escuelas identificadas en los renglones señalados con sus respectivas claves (Distritos), de la propuesta presentada por la empresa, tal como se señala en el anexo N°1 del presente Contrato y los Resuelto de Adjudicación N° 227 y 228 del 4 de abril de 2001.

CUARTA: El Ministerio de Educación se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado para la Leche Fluida Integra que haya de suministrar **LA CONTRATISTA**, en cualquier tiempo y lugar.

Los gastos en pruebas serán a cargo de la Contratista. Si la Leche Fluida Integra resulta de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que el Ministerio de Educación, rechace la misma y exija el reemplazo de ésta, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

QUINTA: LA CONTRATISTA garantiza la Leche Fluida Integra suministrada por el período escolar, contado a partir de la aceptación final por parte del Ministerio de Educación.

LA CONTRATISTA se obliga para con el Ministerio de Educación a reemplazar con Leche Fluida Integra nueva, aquellas que resulten defectuosas o deficientes y someterlas a las pruebas de aceptación por parte del Ministerio de Educación.

En este caso, todos los gastos en que incurra serán por cuenta de LA CONTRATISTA.

SEXTA: Los pagos que tenga que hacer el Ministerio de Educación a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este contrato, se efectuarán como se establece en la cláusula forma de pago y el procedimiento de presentación de cuentas del capítulo III- condiciones especiales

SEPTIMA: Para responder por todas y cada una de la cláusulas y obligaciones asumidas en este contrato y garantizarlas, LA CONTRATISTA presenta la fianza del cumplimiento N° 0801-00815-01 expedido por, ASEGURADORA ANCON a favor de El Ministerio de Educación y de la Contraloría General de la República, por la suma de B/. 255,186.36 que representa el 10% del valor total de este contrato.

LA CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la fianza de cumplimiento por el tiempo de duración de este contrato.

OCTAVA: LA CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a el Ministerio de Educación respecto a terceros, de toda responsabilidad, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

NOVENA: LA CONTRATISTA declara presentar una póliza de seguros para cubrir los daños o perjuicios causados, así como los causados a terceros

en el curso de la ejecución del Contrato, de conformidad con lo que establece el Capítulo III, Condiciones Especiales – punto 17 del Pliego de Cargos (Póliza N° _____).

001-01-0130876, 001-01-0130877, 001-01-0130878, 001-01-0130879
001-01-0130880

DÉCIMA: En la eventualidad de que por cualquier razón el proveedor no pueda cumplir con alguna (s) entrega (s), en la fecha establecida o periodicidad programada en el cuadro de distribución; dicha cantidad no podrá bajo ningún concepto, ser acumulada sobre las entregas subsiguientes.

Las cantidades de productos que resulten de las entregas, no cumplidas serán rebajadas de la asignación en el contrato; a la vez que se le impondrá al contratista una multa equivalente al 20% del valor de esa(s) entrega(s) no cumplidas, la cual será deducida de cualquiera de los pagos que haya que hacerle al contratista, con el agravante de que reincidir en el incumplimiento pueda dar motivo a la resolución del contrato. El Ministerio de Educación podrá comprometer el saldo que resulte de las entregas incumplidas por **LA CONTRATISTA**.

Esta norma se dejará de aplicar únicamente en casos en que las entregas se dejen de efectuar por razones no atribuibles a **LA CONTRATISTA** en cuyo caso la entrega se efectuará en la fecha posterior inmediata (día hábil) con la respectiva sustentación del Director de la escuela o la persona autorizada para recibir los productos. Dicha sustentación deberá aparecer registrada en la factura de entrega.

DECIMA PRIMERA: El Estado con cargo a la partida presupuestaria N° 0.07.1.5.001.01.01.169 del periodo fiscal 2001 aportará la suma de (Setenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Balboas con 91/100 (B/.76,555.91) que representa el 3% del valor de este contrato, para gastos administrativos, según lo estipula el documento del proyecto firmado con el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) y el Gobierno Nacional.

DECIMA SEGUNDA: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

1. El incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
2. La conveniencia del Estado de dar por terminado, por lo cual dará previo aviso por escrito a la Empresa con un término no menor de treinta (30) días de anticipación.
3. Las disposiciones previstas en el artículo 104 de la ley 56 de diciembre de 1995.
4. Se entenderá igualmente por incumplimiento del contrato cualquier violación a las normas especiales, en materia de calidad, almacenamiento, fabricación y demás componentes que guarden relación con la materia.

DÉCIMA TERCERA: La empresa no tendrá derecho a indemnización alguna por parte del Estado por cualesquiera que sean las causales de disolución de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: En el caso de la leche en frío, cuando se trate de escuelas con doble jornada, la empresa deberá proporcionar equipo de refrigeración para mantener en frío la asignación de los grupos vespertinos; en caso contrario deberá hacer las entregas una en cada periodo.

DÉCIMA QUINTA: El termino de duración de este contrato es del día 12 de marzo de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001; sin embargo, en caso de presentarse situaciones que produzcan la paralización de las clases, las partes acordarán la forma de entrega posterior del producto a los centros educativos u otras actividades que determine el Ministerio de Educación.

DÉCIMA SEXTA: LA CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de Dos Mil Quinientos Cincuenta y Un Balboas con 86/100 (B/2,551.86) y de conformidad con la ley 45 del 14 de noviembre de 1995.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que se cuente con todas las aprobaciones y formalidades.

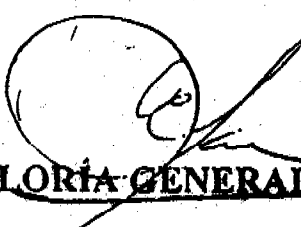
Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil uno (2001).

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

DOMINGO LATORRACA
Director Nacional del Proyecto
de Dinamización

POR LA CONTRATISTA

RICARDO A. CHIARI
Céd. 8-AV-6-712
Industrias Lácteas, S.A



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES
EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN /95/001

ADDENDA N° 1 AL CONTRATO N° S-17-01 ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A PARA EL SUMINISTRO DE LECHE FLUIDA PARA EL PROGRAMA DE NUTRICIÓN ESCOLAR

Entre los suscritos a saber DORIS ROSAS DE MATA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 4-62-578; en su condición de MINISTRA DE EDUCACIÓN y DOMINGO LATORRACA M; con cédula de identidad personal N° 8-235-804 en su condición de Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones Prioritarias del Sector Público, debidamente autorizado mediante la Resolución de Gabinete N° 55 del 3 de marzo de 1995, quienes en lo sucesivo se llamarán el Estado por una parte y por la otra RICARDO CHIARI varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N° 8AV- 6-712 y vecino de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A. (ESTRELLA AZUL) debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la ficha 12319, rollo 530, imagen 3, del Registro Público, Sección Mercantil y cuyas actividades están amparadas por la Licencia industrial N°1093, Clase B, quien en adelante se llamará LA CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente Addenda N° 1 al Contrato N° S-17-01, suscrito entre las partes el 18 de julio de 2001; para el suministro, transporte y descarga en las escuelas de 12,330,609 unidades de 8 onzas de leche fluida integra

PRIMERA: La cláusula primera del Contrato N° S-17-2001 del 18 de julio de 2001 donde se lee:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar, entregar y descargar la leche fluida integra, a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/DIRECCIÓN NACIONAL DE NUTRICIÓN Y SALUD ESCOLAR, con las características, y eficiencias señaladas en el Pliego de Cargo de los Actos Públicos 3-01-2001 y 3-02-2001 y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de Dos Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Tres balboas con 62/100 solamente (B/. 2,551,863.62) con cargos a las partidas presupuestarias tal y como se detallan a continuación:

007.1.5.0.01.02.02.201	B/. 132,385.96
007.1.5.0.01.02.06.201	B/. 189,016.94
007.1.5.0.01.02.08.201	B/. 506,803.83
007.1.5.0.01.02.09.201	B/. 591,447.30
007.1.5.0.01.02.10.201	B/. 1,132,209.59
TOTAL	B/. 2,551,863.62

del ejercicio fiscal 2001.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

Debe leerse

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar, entregar y descargar las leche fluida integra, a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/DIRECCIÓN NACIONAL DE NUTRICIÓN Y SALUD ESCOLAR, con las características, costos y eficiencias señaladas de acuerdo a su oferta presentada el 18 de julio de 2001 por la suma de Tres Millones Diez Mil Seiscientos Noventa y Seis balboas con 64/100 solamente (B/. 3,010,696.64); con cargo a las partidas presupuestarias tal y como a continuación se detalla:

Partida N°	Valor
0.07.1.5.001.02.02.201	B/. 132,385.96
0.07.1.5.001.02.06.201	B/. 189,016.94
0.07.1.5.001.02.08.201	B/. 506,803.83
0.07.1.5.001.02.09.201	B/. 591,447.30
0.07.1.5.001.02.10.201	B/. 1,135,358.14
0.07.1.5.001.02.12.201	B/. 343,573.32
0.07.1.5.001.02.13.201	B/. 112,111.15
TOTAL	B/. 3,010,696.64

SEGUNDA: Para responder por la cantidad adicional solicitada LA CONTRATISTA presenta el endoso N° 1 a la fianza de cumplimiento N° 0801-00815-01 a favor del Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República por la suma de Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Tres balboas con 30/100 solamente (B/. 45,883.30) que representa el (10%) del valor por el cual se genera la presente Addenda N°1.

TERCERA: El Estado con cargo a la partida presupuestaria 0.07.1.5.001.01.01.169 del periodo fiscal 2001 aportará la suma de B/. 76,555.91 que representa el 3% del valor de este contrato, para gastos administrativos, según lo estipula el documento del proyecto firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno Nacional. La erogación adicional para el mismo fin, es decir la suma de Trece Mil Setecientos Sesenta y Cuatro balboas con 99/100 solamente B/. 13,764.99

que genera la presente Addenda, será con cargo a la partida 0.07.1.5.001.01.01.169 del periodo fiscal 2001. El monto total a pagar en este concepto asciende a la suma de Noventa Mil Trescientos Veinte balboas con 90/100 solamente (B/.90,320.90).

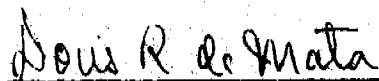
CUARTA: LA CONTRATISTA adherirá a esta Addenda N° 1, por la diferencia del monto original del Contrato N° S-17-2001, la cual es B/.458,833.02 timbres fiscales por un valor de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho balboas con 85/100 solamente (B/.458.85) y de conformidad con la ley 45 del 14 de noviembre de 1995.

QUINTA: El Estado advierte que las entregas adicionales objeto de la presente addenda al Contrato N° S-17-01, es decir 2,090,409 unidades de 8 onzas de leche fluida integra, por un monto de B/. 458, 833.02 serán entregada a partir del primer día de clases del año lectivo 2002. (Lunes 11 de marzo de 2002) hasta el 5 de abril de 2002. Tal y como se detalla en los cuadros de distribución que se anexan y forman parte de la presente addenda

SEXTA: El resto de las obligaciones y términos del Contrato N° S-17-2001 se mantienen.

Para constancia de lo convenido se firma la presente Addenda N° 1, en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de ~~Diciembre~~ dos mil (2001).

EL ESTADO



DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación.



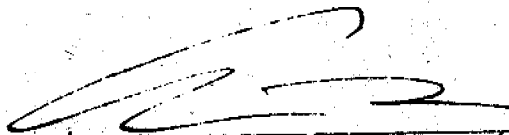
DOMINGO LATORRACA M.
Director Nacional del Proyecto de
Dinamización

LA CONTRATISTA



RICARDO CHIARI R.
Cédula N° 8AV-6-712

Refrendo:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Alvin Weeden Gamboa

AVISOS

EDICTO DE CANCELACION POR TRASPASO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se hace saber que **JUAN JOSE QUINTERO FRANCO**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal número 4-50-477, residente en la calle principal del corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, propietario del establecimiento comercial denominado **BAR EL PALMARITO** inscrito en el Registro Comercial N° 0279 mediante Resolución N° 306 del 27 de enero de 1995, Tomo

3, Folio 205, Asiento 1, ha procedido a cancelar la licencia del negocio antes citado por traspaso a la señora **MARIS-TELA QUINTERO DE CASTRO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, con cédula de identidad personal número 4-210-286, residente en la calle principal del corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, quien en lo sucesivo fungirá como propietaria en pleno derecho del **BAR EL PALMARITO**.

JUAN JOSE QUINTERO FRANCO
C.I.P. N° 4-50-477
L- 483-845-79
Tercera publicación

EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA CON VISTA A LA SOLICITUD:

381258.-
CERTIFICA:

Que la sociedad: **ECHO SHIPPING, S.A.** se encuentra registrada a la Ficha 364831 Doc. 6726, desde el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y nueve.

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 6290 de 17 de julio de 2002 de la Notaría Primera de Panamá, ha sido disuelta según Documento 373356, Ficha 364831 de la Sección de Mercantil desde el 30 de julio de 2002.

Que sus suscriptores son:
(1) Carlos Alfredo

López Guevara
(2) Juan Alexis López Navarro

Que sus directores son:

1) Keizo Matsumura.
D i r e c t o r Representativo

2) Masakazu Yonekura

3) Tsutomu Suzuki
Que sus dignatarios son:

Presidente: Keizo Matsumura

Tesorero: Tsutomu Suzuki

S e c r e t a r i o : Masakazu Yonekura

Que la representación legal la ejercerá:

Le corresponderá a la persona que determine la Junta Directiva.

Que su agente residente es: López, López y Asociados

Que su capital es de *****10,000.00

dólares americanos.

Detalle del capital:

El capital es de 10,000.00 dólares americanos representado por 100 acciones comunes nominativas o al portador de un valor a la par de 100 dólares cada una. Que su duración es perpetua. Que su domicilio es Panamá.

Que no consta poder inscrito.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cinco de agosto de dos mil dos, a las 11:33:02.9 A.M.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por valor de B / . 3 0 . 0 0 .

Comprobante N° 381258.- Fecha: 05/08/2002 (GEHE)

Oriel Castro Castro

Certificados

L- 484-464-36

Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO N° 9

El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocu,

HACE SABER:

Que el señor (a) **HORARIO VIRGILIO SANDOVAL RODRIGUEZ**, con cédula N° 6-27-106, varón panameño, mayor de edad, natural del Distrito de Ocu, con residencia en la Calle San Antonio.

Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu con una superficie de 429.02 M2, y se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Eliseo

Sandoval.

SUR: Pablo Marín Torres.

ESTE: Avenida Norte.

OESTE: Calle San Antonio.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en

lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país. Ocu, 18 de abril de 2002.

LEONARDO A. PIMENTEL
Presidente del Concejo

DORIS CARRASCO P. DE ARJONA

Secretaria del Concejo

Fijo el presenta hoy 18 de abril de 2002.

Lo desfijo hoy 9 de mayo de 2002.

L-482-734-69

Unica Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 181-DRA-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JAIME TOMAS RIERA Y LEO VIGILDO GUTIERREZ ZALDUA**, vecino (a) del corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-81-357; N-11-430, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-293-2002, según plano aprobado Nº 807-11-16036, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 71 Has. + 6106.64 M2, ubicada en la localidad de C o c a c o l a , corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 10.00 mts. hacia Río Trinidad y hacia Los Astilleros.

Qda. Leonita, camino de tierra de 15.00 mts. hacia Los Hules Arriba y hacia Los Astilleros.

SUR: Cesáreo Dejuane Dobarre y zanja.

ESTE: Cesáreo Dejuane Dobarre y zanja.

OESTE: Víctor Ramos, Emilie Daniel, Julián Meléndez González, Cesáreo Dejuane Dobarre, camino de tierra de 10.00 mts. hacia Los Astilleros y hacia Río Trinidad, Qda. La Leonita, Qda. Bonita.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Iturralde y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 06 días del mes de agosto de 2002.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L-484-462-40
Única publicación

**MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS**

**DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO Y
BIENES
PATRIMONIALES
OFICINA
REGIONAL DE
VERAGUAS**

Santiago, 3 de agosto del 2002

EDICTO Nº 06

El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales

HACE SABER:

Que **AUDINA EDITH GONZALEZ SAAVEDRA**, con cédula Nº 9-204-492, ha solicitado en concesión a la Nación, un lote de terreno de 849.36 M2, ubicado en el distrito de Montijo, corregimiento Llano Catival, comunidad Malena, provincia de Veraguas, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno nacional ocupado por Alfredo Morales y Alejandro González.

SUR: Terreno nacional ocupado por Jacinta González.

ESTE: Terreno nacional ocupado por Jacinta González.

OESTE: Playa Malena.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho en la corregiduría de Llano Catival, distrito de Montijo, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al

interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se crean con derecho a ello.

SR. JORGE E. ALVAREZ G.
Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales Veraguas
SRA. YAMILETH RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc
Hago constar que el presente edicto ha sido fijado hoy 2 de agosto del 2002 a las 10:00
L-484-322-67
Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 190-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **RICARDO EMILIO GONZALEZ ARCIA**, vecino (a) del corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, portador

de la cédula de identidad personal Nº 7-61-139, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-358-98, según plano aprobado Nº 206-09-7364, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5,024.05 M2, ubicada en la localidad de T a m b o , corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo González.

SUR: Ricardo González.

ESTE: Ricardo González.

OESTE: Camino de tierra hacia Penonomé.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 16 días del mes de julio de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L- 483-881-09
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO
Nº 192-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **SALVADOR VARGAS VALDERRAMA** (Céd. 2-79-2077), **AUSBERTO VARGAS VALDERRAMA** (Céd. 2-86-1130 y **ARIEL VARGAS VALDERRAMA** (Céd. 2-88-2573, vecinos del corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-585-02, según plano aprobado Nº 204-02-8378, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 0910.28 M2, ubicada en la localidad de Capellanía, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé, sus linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera a Llano de La Palma.
SUR: Ramón Barragán Vega, Demetrio Meneses.
ESTE: Samuel Meneses, Demetrio Meneses.
OESTE: Ramón Barragán Vega, carretera a Llano de La Palma.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible del Departamento de Reforma Agraria en Coclé, en la corregiduría de Capellanía y copias del mismo serán enviados a los medios de comunicación correspondientes a fin de que se publiquen, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de julio de 2002.

BETHANIA VIOLIN S.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L- 483-977-34
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO
Nº 194-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **RENE ALFONSO JAEN HURTADO, PURIFICACION I. VILLAMENDOZA DE JAEN**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-463-65/E-8-41500, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-030-02, según plano aprobado Nº 206-09-8386, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 0050.82 M2, ubicada en la localidad de Tambo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Antonia Morán, Emilio

Sugasti.
SUR: Manuel Antonio Batista Cedeño, carretera a tambo.
ESTE: Manuel Antonio Batista Cedeño, quebrada sin nombre.
OESTE: Elvira Martínez, carretera a Tambo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 22 días del mes de julio de 2002.

BETHANIA VIOLIN S.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L- 484-012-90
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO

Nº 193-02
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ETELVINA ABIGAIL TORRES DE REYES**, vecino (a) del corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-61-691, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1208-00, según plano aprobado Nº 202-07-8332, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3898.16 M2, ubicada en la localidad de Platanal, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Servidumbre a otras fincas, camino de tierra a otras fincas.
SUR: Carretera Interamericana.
ESTE: Camino de tierra.
OESTE: Tomás Rodríguez Martínez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 22 días del mes de julio de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L- 483-002-10
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 195-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ISABEL VEGA ROJAS (NU) JOSE ISABEL VEGA (NL)**, vecino (a) del corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, portador de la cédula de

identidad personal N° 2-35-976, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-891-00, según plano aprobado N° 206-07-7819, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 9523.00 M2, ubicada en la localidad de La Candelaria, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Melania Mendoza de Guerrero.
SUR: José De la Rosa Camarena.
ESTE: Melania Mendoza de Guerrero.
OESTE: Melania Mendoza de Guerrero, camino a la C.I.A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de julio de 2002.

BETHANIA VIOLIN S.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L- 484-057-31
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 196-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **GLADYS E. MOGORUZA DE GOMEZ**, vecino (a) del corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 7-91-2667, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-203-2002, según plano aprobado N° 206-09-8392, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 1226.23 M2, ubicada en la localidad de Sagreja, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Martina Domínguez, Tomasa Rivera S.

SUR: Aura Edita Domínguez, carretera a Toabré.

ESTE: Tomasa Rivera S., carretera a Toabré.

OESTE: Ilka Damaris Chérigo Domínguez, Aura Edita Domínguez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de julio de 2002.

BETHANIA VIOLIN S.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L- 484-064-28
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 199-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **GLORIA ESTHER HERRERA DE SAA**, vecino (a) del corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-100-606, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-096-01, según plano aprobado N° 803-03-8363, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 7591.21 M2, ubicada en la localidad de Las Cuestras, corregimiento de Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Bermeja, al Guacamaya.

SUR: Baudelio

Pérez.
ESTE: Daniel
Herrera.

OESTE: Marcial
Herrera, Baudelio
Pérez.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de
Penonomé o en la
corregiduría de El
Potrero y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Penonomé,
a los 24 días del mes
de julio de 2002.

VILMA C. DE
MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PENALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L- 484-094-92
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLÉ
EDICTO
N° 201-02

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional

de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)
VICTOR MANUEL
FERNANDEZ
BUITRAGO, vecino
(a) del corregimiento
de Coclé, distrito de
Penonomé, portador
de la cédula de
identidad personal N°
2-77-945, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
2-3008-01, según
plano aprobado N°
206-03-8376, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has.
+ 1949.20 M2,
ubicada en la
localidad de Pan de
Azúcar,

corregimiento de
Coclé, distrito de
Penonomé, provincia
de Coclé,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Eduviges
Vanega Arrocha,
Asentamiento 11 de
Octubre, camino a
Las Guabas.

SUR: Asentamiento
11 de Octubre.
ESTE: Eduviges
Vanega Arrocha,
Asentamiento 11 de
Octubre.

OESTE: Asentamiento 11 de
Octubre.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de

Penonomé o en la
corregiduría de Coclé
y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Penonomé,
a los 26 días del mes
de julio de 2002.

BETHANIA VIOLIN
S.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PENALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L- 484-151-84
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 198-2001

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Chiriquí al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
IDALIDES
MIRANDA
LEZCANO, vecino
(a) de David,
corregimiento de
Cabecera, distrito de
David, portador de la

cédula de identidad
personal N° 4-125-
726, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-30681, según
plano aprobado N°
45-10-11381, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 3 Has.
+ 1039.33 M2,
ubicada en San Juan
del Tejal,
corregimiento de San
Pablo Viejo Abajo,
distrito de David,
provincia de Chiriquí,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Camino,
Mirna Miranda de
González, Cenobia
Miranda de Morales.
SUR: Roberto
Miranda Lezcano.
ESTE: Cenobia
Miranda de Morales y
camino.

OESTE: Camino y
Roberto Miranda
Lezcano.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía del
distrito de David o en
la corregiduría de
San Pablo Viejo
Abajo y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los

30 días del mes de
marzo de 2001.

LIDIA A. DE
VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 483-867-41
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 276-2002

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a)
ROLANDO
ALBERTO GARCIA
UGARTE, vecino (a)
del corregimiento de
Cabecera, distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° 4-135-
39, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-1111, la
adjudicación a título
oneroso de dos (2)
globos de terrenos
adjudicables, de una
superficie de:
Globo A: 07 Has. +
1997.28 M2, ubicado
en Rabo de Puercos,
corregimiento de
Cabecera, distrito de

Barú, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Río Rabo de Puercos.

ESTE: Carlos García, camino.

OESTE: Pablo Rodríguez.

Y una superficie de:

Globo B: 22 +

1098.84 M2, ubicado

en Rabo de Puercos,

corregimiento de

Cabecera, distrito de

Barú, cuyos linderos

son los siguientes:

NORTE: Río Rabo de

Puercos.

SUR: Camino.

ESTE: Carlos García,

camino.

OESTE: Luis A.

Quintero.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este Despacho,

en la Alcaldía de Barú

o en la corregiduría

de Cabecera y copias

del mismo se

entregarán al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de su última

publicación.

Dado en David, a los

14 días del mes de

mayo de 2002.

CECILIA G. DE

CACERES

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 483-103-42

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 356-02**

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a)

GEOVANY ALEXIS

GONZALEZ

FUENTES, vecino (a)

de David,

corregimiento de

Blanco Arriba, distrito

de Barú, portador de

la cédula de identidad

personal N° 4-246-

781, ha solicitado a la

Dirección de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

4-1183, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 31 Has.

+ 9842.26 M2,

ubicada en la

localidad de Blanco

Arriba, corregimiento

de Rodolfo Aguilar

Delgado, distrito de

Barú, provincia de

Chiriquí, cuyos

linderos son los

siguientes:

Plano aprobado N°

402-05-17469

NORTE: Javier

González

Montenegro, Agustín

González Tello.

SUR: Agustín

González Tello.

ESTE: Agustín

González Tello,

servidumbre.

OESTE: César

González F., Javier

González Tello.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este Despacho,

en la Alcaldía de Barú

o en la corregiduría

de Rodolfo Aguilar

Delgado y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que las haga publicar

en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de su última

publicación.

Dado en David, a los

27 días del mes de

junio de 2002.

DAYRA L.

CABRERA J.

Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 483-698-62

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 360-2002**

El suscrito

funcionario

sustanciador de la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria

del Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario, en la

provincia de Chiriquí

HACE SABER:

Que el señor (a)

YAGUEZ, S.A., REP.

LEGAL:

FRANCISCO

YANGUEZ

LEZCANO, vecino

(a) de Río Sereno,

corregimiento de

Cabecera, distrito de

Renacimiento,

portador de la cédula

de identidad personal

N° 4-235-364, ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

4-0366-99, según

plano aprobado N°

410-01-16037, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 1 Has.

+ 2416.75 M2,

ubicada en la

localidad de Río

Sereno,

corregimiento de

Cabecera, distrito de

Renacimiento,

provincia de Chiriquí,

cuyos linderos son

los siguientes:

NORTE: Carretera.

SUR: Río Sereno.

ESTE: Yanguéz, S.A.

OESTE: Noddiel A.

Caballero C.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este

Departamento, en la

Alcaldía de

Renacimiento o en la

corregiduría de

Cabecera y copias

del mismo se

entregarán al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de su última

publicación.

Dado en David, a los

01 días del mes de

julio de 2002.

MIRTHA NELIS

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 483-481-17

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 362-02**

El suscrito

funcionario

sustanciador de la

Reforma Agraria del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario de

Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a)

ROGELIO

AUGUSTO CORRU

CORREA, vecino (a)

de David,

corregimiento de Alto

Boquete, distrito de

Boquete, portador de

la cédula de identidad

personal N° 8-232-

207, ha solicitado a la

Dirección de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0001, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 43 Has. + 3293.76 M2, ubicada en la localidad de Cerro Azul, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano aprobado Nº 404-05-16306 NORTE: Terrenos nacionales libres. SUR: Terrenos nacionales libres. ESTE: Terrenos nacionales libres, Elia S. de Guerra. OESTE: Camino, terrenos nacionales libres. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 04 días del mes de julio de 2002.

DAYRA L. CABRERA J. Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario

Sustanciador
L- 483-583-58
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 363-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER: Que el señor (a) **FIDENCIO DE GRACIA DUARTE** Céd. 4-295-899, **FELIX ANTONIO DE GRACIA** Céd. 4-235-981, **JOSE MANUEL DE GRACIA** Céd. 4-279-781, **EMIGDIO ARTEMIO DE GRACIA DUARTE** Céd. 4-139-551, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0419, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has.

+ 1668.20 M2, ubicada en la localidad de Quebrada Lajas, corregimiento de Lajas de Tolé, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano aprobado Nº 412-08-14061 NORTE: Jorge A. Bonilla M., servidumbre. SUR: Juan Sanjur, Soso Osvaldo González. ESTE: Evelie O. de Mejía, Soso Osvaldo González. OESTE: Pedro Sanjur, Juan Sanjur. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Tolé o en la corregiduría de Lajas de Tolé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 04 días del mes de julio de 2002.

DAYRA L. CABRERA J. Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario
Sustanciador
L- 483-589-34
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 365-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER: Que el señor (a) **MARCELA PITY GUERRA**, vecino (a) del corregimiento de Macano, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-136-1840, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1145, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 1414.98 M2, ubicada en la localidad de Macano Arriba, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano aprobado Nº 403-05-17532 NORTE: Heriberto Gutiérrez Caballero. SUR: Gladys Esther Suira S., Angela Hurtado, carretera. ESTE: Heriberto

Gutiérrez Caballero, callejón público. OESTE: Barranco del río Chico, carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de julio de 2002.

DAYRA L. CABRERA J. Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario
Sustanciador
L- 483-654-02
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 366-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **CARLOTA DEL CARMEN JORDAN ROSAS**, vecino (a) de San Juan del corregimiento de San Juan, distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal N° 4-24-238, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-7736, según plano aprobado N° 4x-1875, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4776.84 M2, que forma parte de la finca 377, inscrita al tomo 67, folio 14, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Pueblito, corregimiento de San Juan, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Rodríguez.
SUR: Ovidio Santos.
ESTE: Carretera.
OESTE: Carretera.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Lorenzo o en la corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar

en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 08 días del mes de julio de 2002.

DAYRA L. CABRERA J.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 483-666-78
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 370-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **KAISER OLDEMAR GUTIERREZ MIRANDA**, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-270-658, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

4-0266, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 0002.91 M2, ubicada en la localidad de Alto de La Mina, corregimiento de Plaza Caisán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano aprobado N° 410-05-17561
NORTE: Milta Grajales, camino.
SUR: José Agustín Gutiérrez, Jessica Lisbeth González.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Camino, Jessica Lisbeth González.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Caisán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 10 días del mes de julio de 2002.

DAYRA L. CABRERA J.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 483-730-99

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 371-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **DENIS EDITH MOJICA DE FUENTES**, vecino (a) del corregimiento de Río Sereno, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-128-607, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0624, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3953.69 M2, ubicada en la localidad de Bella Vista, corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano aprobado N° 410-01-17536
NORTE: Línea fronteriza.

SUR: Camino a otros lotes.

ESTE: Elizabeth Valdés.

OESTE: Emérito Valdés.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de julio de 2002.

DAYRA L. CABRERA J.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 483-749-22
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 374-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **OLIVIA ISMENIA ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-78-469, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0993, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3397.99 M2, ubicada en la localidad de Caimito, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano aprobado N° 407-03-17549

NORTE: Rosaria M. Castillo A.
SUR: Carretera.
ESTE: Escuela, Arcenio González E.
OESTE: Melva de Castillo, María Magdalena Robayo P.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de julio de 2002.

DAYRA L.

CABRERA J.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 483-776-06

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION N° 1,

CHIRIQUI

EDICTO

N° 376-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **TOMAS EMERITO SANCHEZ ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Tijeras, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-114-224, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1157-01, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 3793.03 M2, ubicada en la localidad de Pericote, corregimiento de Tijeras, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano aprobado N° 403-08-17512

NORTE: Tomás Emérito Sánchez, camino público.

SUR: Ciro Jaén Córdoba, río Caimito.

ESTE: Ciro Jaén Córdoba, camino público.

OESTE: Río Caimito, Tomás Emérito Sánchez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Tijeras y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de julio de 2002.

MIRTHA NELIS

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 483-785-10

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION N° 1,

CHIRIQUI

EDICTO

N° 377-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **FLORENTINO A B R E G O GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 9-72-301, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0084, la

adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 9513.23 M2, ubicada en la localidad de Guayabalito, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de

Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano aprobado N° 406-06-17558

NORTE: Manuel Esquivel.

SUR: Inmobiliaria Gabysel S.A.

ESTE: Servidumbre, Manuel Esquivel.

OESTE: Manuel Esquivel, Qda. s/n.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de David o en la

corregiduría de Las Lomas y copias del

mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dado en David, a los

___ días del mes de

julio de 2002.

JOYCE SMITH

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 483-800-88

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION N° 1,

**CHIRIQUI
EDICTO
Nº 378-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **RODERICK ANTONIO MARCUCCI GRIMAS**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-179-881, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0608-01, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4434.65 M2, ubicada en la localidad de Guayabal, corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano aprobado Nº 403-05-16996

NORTE: María Agustina Lisondro.

SUR: Abel Mendoza L.

ESTE: Calle.

OESTE: Mitzela Caballero P.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de

Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de julio de 2002.

MIRTHA NELIS ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 483-813-21

Única publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 379-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **MILCIADES CABALLERO**

CABALLERO, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-181-467, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1064, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2429.98 M2, ubicada en la localidad de Macano Abajo, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano aprobado Nº 403-01-17522

NORTE: Cleófer Caballero.

SUR: Camino.

ESTE: Evidelia Caballero.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de julio de 2002.

JOYCE SMITH

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 483-853-53

Única

publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 380-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIANELA CASCANTE SAAVEDRA**, vecino (a) del corregimiento de Rincón Largo, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-125-192, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0801-01, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 1828.16 M2, ubicada en la localidad de Rincón Largo Abajo, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano aprobado Nº 407-03-17502

NORTE: Rafael Enrique Martínez C., Marleny Vargas.

SUR: Calle, Raquel de González.

ESTE: Marleny Vargas, Rogelio Guerrero.

OESTE: Raquel de González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de julio de 2002.

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 483-855-59

Única

publicación R